



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°158-2024-MDS/A

Sarín, 29 de abril del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N°092-2024-NBR-SDEL-MDS/SC de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local; **SOBRE APROBACIÓN DE BASES DEL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE 2024 - I PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS Y CADENA PRODUCTIVA DE MAIZ AMILÁCEO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, la Ley N°29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que "las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios(...)";

Que, el Artículo 4° del mismo cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N°27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N°29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29337;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°158-2024-MDS/A

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°021-2024-MDS de fecha 26 de febrero del 2024, se aprobó la aplicación de la Ley N°29337 de apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C, por un monto de S/222,222.00 (doscientos veintidós mil doscientos veintidós con 00/100 soles), que representa 3.669 % del PIM del año 2024, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, en conformidad con Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N°01-2021-PRODUCE;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N°01-2021 – PRODUCE, prescribe que la Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE autorizada;

Que, mediante Informe N°001-2024-MDS/OPP/EBRL de fecha 18 de abril del 2024, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgo la autorización para la implementación del fondo concursable denominado **PROCOMPITE 2024-I PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS Y CADENA PRODUCTIVA DE MAIZ AMILÁCEO**;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°01-2021 – PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado **PROCOMPITE 2024-I PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS Y CADENA PRODUCTIVA DE MAIZ AMILÁCEO**, ha sido designado mediante acta de fecha 25 de abril del 2024, y está integrado por: a) Presidente, ING. NILSON BACA RODRIGUEZ con DNI N°70896966; b) Secretario Técnico, LIC. ELENA BENILDA RAMIREZ LLAURY con DNI N°76282114; c) Primer miembro, ING. LENIN BRANLY VILLANUEVA DAZA con DNI N°73096394 y d) Segundo miembro, TEC. WALTER MIGUEL TORRES VALVERDE con DNI N°19551115;

Que, en virtud al cumplimiento del numeral 18.1 del artículo 18° del mismo cuerpo normativo, conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación (...);

Que, en ese sentido, mediante Informe N°092-2024-NBR-SDEL-MDS/SC de fecha 29 de abril del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local remitió al Titular de la Entidad las bases del concurso denominado **PROCOMPITE 2024-I PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS Y CADENA PRODUCTIVA DE MAIZ AMILÁCEO**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las visaciones de Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico Local, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LAS BASES PARA EL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE 2024-I, que cofinanciará planes de negocio de la Categoría A, B y C, de las cadenas productivas de: DE VACUNOS Y DE MAIZ AMILÁCEO, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°158-2024-MDS/A

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, con el debido cumplimiento de la Ley 29337 y su reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios designados en el artículo primero, y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yohan Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- SDEL
- UIT (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

